Observaciones al “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, DE 29 DE MARZO DE 2019, POR LA CUAL SE SUSTITUYE SU TÍTULO I, DE SU LIBRO IV.8, SOBRE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

Despacho Concejal Omar Cevallos

En el artículo 6, literal i y artículo 31: Es confusa la definición de arma blanca al ser muy amplia, y ¿Cómo se comprobaría o no, el uso de estos instrumentos en actividades laborales, profesionales o de comercio?, no puede quedar a criterio del agente debido a que se puede ahondar en problemas de corrupción.

En el artículo 9: Un sistema al tener características operativas más que normativas, ¿cuál es la entidad responsable de la elaboración metodológica y seguimiento de dicho sistema?

En artículo 20: ¿Cuál es el nivel de vinculación de los comités de seguridad integral y convivencia ciudadana en este cuerpo normativo? Debido a que estos no integran ningún tipo de consejo de seguridad, no están incluidos en el zonal ni en ningún otro.

En el artículo 34: En un cuerpo normativo referente a la seguridad, no se debería incluir actividades de carácter informal debido a que se fomenta la criminalización de estas personas, esto debe ser parte de otro tipo de cuerpo normativo.

Al ser una normativa cuya finalidad es preservar la seguridad, es necesario analizar la pertinencia de incluir en este cuerpo normativo a las personas que piden dinero en la calle acompañados de niños o animales, debido al riesgo que pueden correr estos últimos en este tipo de actividades.